



FEDERACION VENEZOLANA DE COLEO

www.feveco.com - feveco@cantv.net - feveco_@hotmail.com

Afiliada a la CONPACOL

RIF: J-30455190-8



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
FEDERACION VENEZOLANA DE COLEO
205° Y 157°

Resolución 012-2017

Con el compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia, mejoramiento y aplicación del Reglamento de la Federación Venezolana de Coleo, que sirva para el engrandecimiento del Deporte de los Toros Coleados y sus actividades deportivas en el País, basados en los principios Constituciones, Justicia, Humanistas, Sociales, Honestidad y en las condiciones morales y éticas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Ley Orgánica De Deporte, Actividad Física Y Educación Física en su numeral 1 y 2 donde se faculta a las federaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de los Estatutos de la Federación Venezolana de Coleo en su literal a, le faculta a la Junta directiva a Reorganizar, coordinar y supervisar todo lo concerniente al funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de los Estatutos de la Federación Venezolana de Coleo en su literal a, le faculta a la Junta directiva organiza a sus afiliados para coordinar y supervisar todo lo concerniente al funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de los Estatutos de la Federación Venezolana de Coleo en su literal k, le faculta a la Junta directiva organizar a sus afiliados para coordinar y supervisar todo lo concerniente al funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

La gran cantidad de solicitudes que han llegado, a las oficinas de la Federación Venezolana de Coleo pidiendo que se revisen las supuestas injusticias en las toma de malas decisiones técnicas por el personal de Arbitraje en los campeonatos Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de competencia de Coleo de la Federación Venezolana de Coleo, establece en su artículo 63 Claramente lo concerniente a esta revisión.

CONSIDERANDO

Que la Junta Reorganizadora designo la comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación Venezolana de Coleo para Revisar cada caso en particular y que en informe administrativo # 004/2017 que luego de revisar detalladamente los alegatos presentados por el afectado demuestra claramente la razón del mismo.

RESUELVE

Artículo 1° Declarar Campeón Nacional de la Categoría A del año 2016 al atleta coleador **Julio C. Pérez Girón titular de la Cedula de Identidad N° V-17.471411**, sin afectar al campeón Proclamado para ese momento.

Artículo 2° Proclámese al Campeón Nacional **Julio C. Pérez Girón titular de la cedula de Identidad N° V-17.471.411** con todos los Beneficios que acarrea el Título Nacional.

Artículo 3° Entregar la Respectiva Camisa y Credencial en el próximo Campeonato A que se lleve a cabo después de su publicación en página oficial de FEVECO www.feveco.com .

Dado, firmado y sellado en la Sede de la Federación Venezolana de Coleo, ubicada en la ciudad de Cagua Estado Aragua, a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

JUNTA REORGANIZADORA DE LA FEDERACION VENEZOLANA DE COLEO

Cúmplase (L.S)

Edgardo Piña
Presidente

Javier Ávila
Miembro principal

Argenis Azuaje
Miembro principal

“LOS PUEBLOS QUE OLVIDAN SUS TRADICIONES PIERDEN LA CONCIENCIA DE SU DESTINO”
CARRETERA NACIONAL CAGUA VILLA DE CURA, C.C. EL GRAN CAMARON, OFICINA 1.A, P.B.
(FRENTE A ALIMENTOS SANSON), SECTOR BELLA VISTA CAGUA ESTADO ARAGUA.
TELEFONOS: 0244-511.76.77

